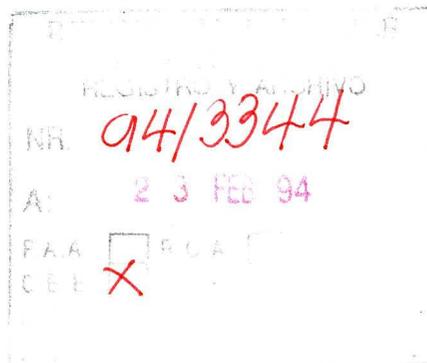


ORD. Nº 206 /
ANT. ORD. Nº 0387/94 del 26.01.94.
de Presidencia de la Repú-
blica.
MAT. Da respuesta.

TEMUCO, **21 FEB. 1994**

DE : INTENDENTE IX REGION (S)
A : SEÑOR
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL
DON CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
PALACIO DE LA MONEDA
SANTIAGO



En relación al ORD. del "ANT"., procedo a informar la situación que ha afectado al llamado camino Trafampulli - Namoncahue en el sector del lago Colico, Comuna de Cunco.

- 1) Consta en los archivos de Intendencia que por presentación del 11.12.91., sectores de la Comunidad de Cunco denunciaron a Intendencia IX Región el cierre entre otros sectores del camino Trafampulli-Namoncahue. Remitida esta presentación a la Dirección Regional de Vialidad por ORD. 2455 del 16.12.91, se nos respondió por ORD. 2073 del 27.12.91. que el propietario del terreno ubicado en la ribera Sur Este del lago, que estaba construyendo cerca de la ribera del lago, causaba daños al camino público al conducir aguas a través de un trecho de éste. La Dirección de Vialidad agregó que se consultaría a la Dirección de Aguas sobre este aspecto, pero que en todo caso "en cuanto a la playa Trafampulli el camino público se desarrolla en forma contigua al lago por lo cual no es necesario definir un acceso".
- 2) Con fecha 24.02.92. por Oficio 187 la Tercera Comisaría de Carabineros de Padre Las Casas, informó a este nivel que los propietarios del terreno ubicado en la ribera Sur Este del lago Colico, que son de Santiago dispusieron la construcción de un nuevo camino que pasa distante aproximadamente 2 km. de la orilla del lago Colico con la clara intención de cerrar definitivamente el ingreso de personas de Cunco como de turistas que llegan al lugar, a la playa Los Boldos. Agrega que en el lugar se ha detectado además, el desvío del curso de aguas; el uso de palas mecánicas que han removido arena y piedras de la playa Los Boldos con el propósito de que esta no sea concurrida por personas.
- 3) Con fecha 05.03.92. se recepciona ORD. 06 del 07.02.92. del Comité Pro Defensa de Playas y Puertos Lago Colico y Caburgua, dirigida al Ministro de Obras Públicas, denunciando la construcción de un desvío del camino Trafampulli-Namoncahue por propietarios particulares.

A esa fecha el camino aún no se cerraba.

- 4) Con fecha 30.10.92. se reciben presentaciones del Alcalde de la Comuna de Cunco y del antes indicado Comité de Defensa de Playas y Puertos, por la que denuncian el cierre definitivo del camino público Trafampulli - Namoncahue, y su desvío por los particulares en 2.500 metros. En tales documentos se señala que el cierre se consumó el 29 de Octubre de 1992.
- 5) Por ORD. 2109 del 09 de Noviembre de 1992, solicitamos al Director Regional de Vialidad la aplicación del art. 27 del DS. 284/84 de Obras Públicas lo más rápido posible a fin de disponer su apertura.
- 6) Por otro lado el 05.11.92. el Seremi de Obras Públicas informó a su Ministro esta situación indicando que la Dirección Regional de Vialidad recopila los antecedentes para definir su declaración de público por presunción y su posterior apertura.
- 7) Por ORD. 1806 del 12.11.92. la Dirección Regional de Vialidad solicitó a su Dirección Nacional la declaración de camino público por presunción a la ruta Trafampulli - Namoncahue.
- 8) Por Resolución Exenta Nº 3205 del 27 de Abril de 1993 de la Dirección Nacional de Vialidad se declaró público por presunción el camino Trafampulli - Namoncahue. No se remitió a Intendencia este documento en forma inmediata.
- 9) Por FAX. Nº 205 del 09.09.93. el suscrito solicitó al Director Nacional de Vialidad se le informara sobre el avance de la petición de declaración de público por presunción del camino Trafampulli - Namoncahue ya que no se tenía conocimiento de haberse declarado la apertura, solicitándose una solución a la brevedad.
- 10) Por ORD. 1671 del 10.09.93. el Director Regional de Vialidad solicitó al Intendente IX Región diera su conformidad el cambio de trazado del camino Trafampulli - Namoncahue, acogiendo la propuesta hecha por los particulares. El Intendente por ORD. 1450, también del 10.09.93. autorizó el cambio de trazado, no haciendo observaciones al Director Regional de Vialidad.
- 11) Por ORD. Nº 9344 del 16.09.93. el Director Nacional de Vialidad informó a este nivel que por FAX. Nº 347 del 14.09.93. el Director Regional de Vialidad IX Región informó que todo lo relacionado con esta vía estaba resuelto en forma satisfactoria, respondiendo al FAX. 205 del 09.09.93. de Intendencia IX Región.
- 12) Por Oficio de 14.09.93. la Cámara de Turismo de Cunco comunica al Ministro de Obras Públicas que se mantiene la pretensión de cambio del trazado del camino en cuestión, rechazando la propuesta de los particulares.
- 13) Por ORD. Nº 1666 del 09.09.93. el Director Regional de Vialidad IX Región informó al Alcalde de Cunco que su servicio está estudiando el cambio de trazado del camino entre los kms. 3 y 5.8. Agregó que su decisión se funda en el análisis técnico de ambas alternativas, considerando que la actual tiene un mal trazado, problemas de saneamiento e incluso que en algunos sectores en invierno, el lago lo inunda, deteriorando la vía e interrumpiendo el tránsito. Señala finalmente que en la nueva vía está previsto que desde el nuevo camino exista un acceso con carácter de camino público que asegure su uso sin ninguna restricción.

- 14) Por Resolución Exenta del 12 de Agosto de 1993 el suscrito creó una Comisión transitoria encargada de analizar el acceso a las Playas en la Región. En su informe final se acordó solicitar la mantención de vigencia del camino antiguo, coexistiendo con el nuevo acceso, o en su defecto la habilitación de más de una vía de penetración a la playa ya que la ofrecida por los propietarios y secundada por Vialidad no llega directamente a la playa, y sí hace llegar a un sector rocoso aislado de las otras playas. (Inf. 53 del 23.11.93 de Inspector Sergio Galindo a Seremi Bienes Nacionales). Con fecha 03.12.93. el Seremi de Bienes Nacionales ofició al Director Nacional de Vialidad proponiéndole lo anterior.
- 15) Por ORD. 2279 del 10.12.93. el Director Nacional de Vialidad informó al suscrito que por Resolución 8.700 del 17.11.93. se cambió el trazado del camino Trafampulli - Namoncahue y que se habría celebrado un Comodato Irrevocable a 99 años por el que la Sociedad Diez González e Hijos Ltda. cede una franja de 150 mts. de largo para el acceso a la playa entre otros usos.
- 16) Por ORD. 12.575 del 20.12.93. el Director Nacional de Vialidad, responde al Seremi de Bienes Nacionales el oficio indicado en el numeral catorce, en los mismos términos que el anterior remitido al suscrito.
- 17) Por ORD. 229 del 16.02.94. la Dirección Regional de Vialidad nos remite un informe técnico en que reitera que la variante presenta un diseño geométrico tanto en planta como en perfil longitudinal superior al camino antiguo, y que estructuralmente y en el aspecto de saneamiento posee mejores condiciones técnicas, remitiéndonos además, copia de la resolución 8.700 del 17.11.93. y del Comodato celebrado el 11 de Noviembre de 1993.
- 18) Lo anterior ha sido el desarrollo documentado en Intendencia de esta cuestión. Lo que no se denota de ello es la resistencia de la comuna de Cunco, cuerpos vivos y estructura municipal a aceptar el cambio de trazado. Para ello han cuestionado tanto las razones técnicas aducidas por Vialidad, como las argumentaciones jurídicas vertidas. En efecto se ha sostenido en forma informal por Vialidad que no era sostenible la resolución que declaró público por presunción el camino Trafampulli - Namoncahue, dado que no existirían antecedentes que justificaran que este camino fue expropiado en algún minuto por el Fisco. Al efecto en el ORD. 1806 del 12.11.92. del Director Regional de Vialidad al Director Nacional se señala "que en esa Dirección Regional no han sido ubicados los planos de expropiación señalados ni antecedentes que confirmen esto, como también en el Departamento de Estudios de Santiago; afirmación reiterada en el ORD. 229 del 16.02.94. al suscrito en que se señala que a la fecha no existen antecedentes que den fé de una expropiación afinada sobre el terreno en cuestión durante 1965, ni en ningún otro año. La Comunidad insiste en que ha existido una expropiación estando abocada a la búsqueda de estos antecedentes, que al parecer aún no han sido habidos, aún cuando en recientes informaciones de prensa, han planteado su existencia. Con respecto a las afirmaciones de Vialidad en cuanto a una mejor calidad técnica de la variante, la comunidad publicamente a replicado que ello es producto de la mala mantención del antiguo trazado por Vialidad, y que ella provoca en el hecho la privatización de las playas a las cuales se accedía por el trazado eliminado.

Existe por lo que se ve posiciones absolutamente discrepantes entre sectores representativos de la comunidad de Cunco y la Dirección de Vialidad, dado que mientras los primeros insisten en la mantención del trazado antiguo, para la segunda es prácticamente un hecho consumado que la variante acordada con los particulares es el trazado definitivo del camino Trafampulli - Namoncahue.

En todo caso, es de hacer notar que el Comodato a 99 años sólo se refiere a la vía de 150 mts. de acceso a la playa, y no a la variante, la cual fue abierta por aplicación del art. 27 del DS. MOP.284/84, esto es a través de estimar que ella es un camino público por presunción, no obstante haber sido recién abierto por los propietarios al uso público.

La Resolución 8.700 del 17.11.93. que cambió el trazado, nada dice de la Resolución 3205 del 27 de Abril de 1993, no existiendo una derogación expresa, y no siendo por los mismo claro, si ello ha implicado una derogación tácita de la resolución precedente o de sus efectos, punto debatible más aún si se piensa que esa resolución no se impugnó judicialmente y que produjo efectos plenos, dado que los particulares abrieron el camino cerrado, hasta que Vialidad cambio el trazado, puntos todos que han planteado sectores de la comunidad al acercarse a este nivel.

Tal es la situación al día, no viéndose en el corto plazo un acercamiento entre las posiciones claramente contradictorias entre la Municipalidad de Cunco y Organizaciones de la Comuna con la Dirección de Vialidad.-

Saluda atentamente a Ud.




HUMBERTO DEL PINO SANDOVAL
INTENDENTE IX REGION (S)
DE LA ARAUCANIA

^{21.}
HDPS./RCE./hmr.

Distribución:

- Sr.Jefe Gabinete Presidencial. Stgo. ✓
- Depto. Jurídico Int. IX Reg.
- Archivo.

1 - 1 -21